

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | Pests. | Cénts |
|----------------------|-----------------|--------|-------|
| En Soria..... | Tres meses..... | 4 | |
| | Seis | 7 | |
| | Un año..... | 12 | 50 |
| Fuera de la capital. | Tres meses..... | 4 | 50 |
| | Seis | 8 | 50 |
| | Un año..... | 15 | |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 133.

Siendo muy pocos los Sres. Alcaldes que han remitido a la Comisión provincial el resumen numérico de vecinos, domiciliados y transeúntes que dispone el art. 23 de la vigente ley municipal, he acordado prevenir á cuantos no hayan cumplimentado el indicado servicio, lo verifiquen en el término de ocho días, pues en otro caso les exigiré la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que se les conminó por este Gobierno en circular fecha 4 de Julio último, inserta en el *Boletín* de 8 del mismo mes.

Soria 25 de Agosto de 1889.

El Gobernador interino,
JUSTO SAINZ ALONSO.

Circular num. 134.

El Sr. Alcalde de Morcuera, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Al anochecer del 20 del actual se extravió una caballería menor en el sitio de la carretera del Burgo á esa capital denominado «El Campazo», entre la venta de La Mallona y Villaciervos, de la pertenencia de Pedro Ruperez, vecino de esta localidad, quien gratificará á aquél en cuyo poder se encontrare dicha res, después de sufragar los gastos que ésta ocasionare, siendo las señas del asno las siguientes: pelo parte rucio y parte castaño, alzada unas cinco cuartas, edad once años, lleva lomillos, cabezada de correa mala con cabestro corto unido á una cadena pequeña.»

Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes y agentes de mi autoridad, procedan á practicar las diligencias necesarias en averiguación de su paradero, y caso

de ser habido, lo participen al referido Alcalde.

Soria 25 de Agosto de 1889.

El Gobernador interino,
JUSTO SAINZ ALONSO.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Acotamiento

RECTIFICACIÓN.

En el anuncio de acotamiento del sitio titulado «Valdesanchón» del pinar de «Abajo», inserto en el *Boletín oficial*, núm. 99, correspondiente al 19 del actual, se dejó de consignar el pueblo á que pertenece el monte, que es el de San Leonardo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Soria 21 de Agosto de 1889.

El Gobernador interino,
JUSTO SAINZ Y ALONSO.

Circular.

Próxima la época en que ha de procederse por el Visitador auxiliar de Ganadería y Cañadas D. Julian Juano, á la recaudación de los fondos de la Asociación general de ganaderos del Reino, he acordado encargar, como así lo hago, á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, cuiden de observar la mayor puntualidad y exactitud en el pago de los derechos que adeudan á dicha Asociación, en la inteligencia que si así no lo hicieren quedan incurso en el máximo de la multa señalada en el art. 184 de la vigente ley municipal, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que por su morosidad y apatía injustificada se hagan acreedores.

Soria 25 de Agosto de 1889.

El Gobernador interino,
JUSTO SAINZ ALONSO.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial durante el mes de Abril.

Se declararon cortos temporalmente Gregorio Sotillos, de Montejo; Ciriaco Soria, de Boos, y Eusebio Soria, de Cabrejas del Pinar, y Jorge García, de Espejón. Y lo fué totalmente Gregorio Ramirez, de Boos.

Quedaron exceptuados temporalmente Agustin Villares, de Cabrejas del Pinar, é Ignacio Hernandez, de Madruédano.

Dispuso que el día 22 del actual comparezcan los mozos del actual reemplazo números 2, 5, 8, 9 y 10, de Montejo.

Quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador manifestando que no podía hacer separación de los documentos que se dice existen propios de la Corporación en el archivo del Gobierno por falta de personal.

Tambien lo quedó de las cartas que dirigen los Sres. Diputados Córdova, Martinez Asenjo y Prieta, dando cuenta de las gestiones que están practicando para que continúe la Zona militar en esta capital.

Dispuso informar que procede la aprobación del presupuesto de gastos carcelarios del partido del Burgo para el año económico de 1889-90.

En cumplimiento á lo acordado por la Excm. Diputación, dispuso se escriba á los Sres. Fuenmayor y Asenjo, para que de acuerdo con sus compañeros de representación, gestionen se construya por el Estado una carretera desde Almazán á Vinuesa.

Aprobó los pedidos que hacen las Directoras de los cinco establecimientos de Beneficencia, y autorizarlas para preparar lo necesario con objeto de blanquear las habitaciones que lo necesiten.

Sesión del día 15.

Aprobación del acta anterior.

Declaró sorteables á los mozos Celestino Ortega, de Quintanas Rubias de Arriba; Felipe Mateo, de Nafria de Ucero; Luis Romero, de Valdemaluque; Calixto Arranz, de San Estéban; Pedro Sanz, de San Leonardo, y Manuel García, de Bliccos.

Quedaron de observación en Caja Ambrosio Puebla, de Osmá, y Baltasar Palomar, de Morcuera. Se declararon inútiles totalmente Ramón Pozas, de Valdemaluque, y Roman Arribas, de Recuerda.

Lo fueron temporalmente Eleuterio Carro, de San Estéban; Gregorio Nieto, de Rejas de San Estéban; Ildefonso Ruperez, de San Leonardo, y Rafael Sancho, de Ledesma.

Quedaron pendientes Guillermo Mirón, de Valdemaluque; y Francisco Carro, de San Estéban.

Vista el acta de Lumias por la que se admite la excepción del cargo del Alcalde por haber cumplido 60 años, acordó se conteste que el Ayuntamiento resuelva de una manera definitiva.

Enterada del expediente promovido por el Ayuntamiento de Sauquillo de Alcazar para la apertura y limpieza de acequias en su término, subsanados los reparos que observó esta Comisión, acordó proponer su aprobación.

Comisionó á los Sres. Alcalde y Peña para que poniéndose de acuerdo con el Alcalde de la capital y oyendo al Arquitecto, dispongan lo conveniente á fin de que se lleve á efecto lo antes posible la habilitación de un local para algunos de los muchos corrigendos, cuya aglomeración constituye un peligro para la salud.

Vista la cuenta de los ingresos y pagos verifi-

cados en la imprenta provincial en el mes de Marzo último, acordó se proceda á su formalización.

Sesión del día 16.

Aprobación del acta anterior.

Declaró exceptuados totalmente á los mozos Jacinto Viñarás, de Santa María de las Hoyas; Anacleto Martínez, de Castilruiz; Faustino Lasheras, Gregorio Beamonte, Miguel Sevillano y Santiago Ruiz, de Agreda.

Quedaron pendientes de observación en Caja Florencio Vicente, de Vadillo; Saturnino Ojuel y Remigio Peña, de Aldeaelpozo; Evaristo Gregorio, de Borobia.

Se declaron sorteables Cayetano de Miguel, de Cardeón; Isidoro Hernando, de Castilruiz; Martín Barranco, Félix Ruiz y Teodoro Córdova, de Fuentesrún; Casimiro Lasanta, de Dévanos; Pablo Serrano, de Cueva de Agreda; Miguel Rubio y Ladislao Orte, de Borobia, y Cándido Lapeña, de Agreda.

Quedaron pendientes de justificar sus excepciones Quiterio Barrera, de Ciria; Melchor Perez y Santiago Santolaya, de Huérteles, y Gregorio Madurga, de Dévanos.

Fueron exceptuados temporalmente Tomás Marquina, de Cueva de Agreda; José Asensio, de Borobia; Juan Cacho y Teodoro Sevillano, de Agreda.

Dispuso proponer se deje en su fuerza y vigor el acuerdo del Ayuntamiento de Alaló, autorizando al vecino Antolín Teresa para la construcción de un horno.

Vista la instancia del Alcalde de barrio de Pedro (Lieras), pidiendo la nulidad de un presupuesto adicional en el que se han consignado 9.000 pesetas para pago de una deuda, acordó proponer al Sr. Gobernador tenga á bien enviar todos los antecedentes sobre el particular para poder informar con acierto.

Enterada del expediente promovido con motivo del deslinde de servidumbres pecuarias en término de Peñalba de San Esteban contra el que se ha reclamado por D. Victoriano Campos y otros, acordó proponer es de dejarse sin efecto la providencia dictada por el Ayuntamiento sin perjuicio de que éste procure el restablecimiento de las vías necesarias al tránsito de la ganadería.

Sesión del día 17.

Aprobación del acta anterior.

Fueron declarados sorteables Ceferino Izquierdo, de Matalebreras; Victoriano Casado, de Trévago; Manuel Martínez, de Olvega; Pedro Vicente, de Magaña; Antonio Ombria, de Yanguas; Francisco Marqués y Francisco Marin, de San Pedro Manrique, y Pedro Galán, de Matasejún.

Quedaron de observación en Caja Gabriel Martínez, de Trévago; Anselmo Timoteo Córdova, de Magaña, y Eusebio Casado, de Muro de Agreda.

Pendientes de justificación Eustaquio Hernández, de Vea; Fernando Urbina, de Santa Cruz; Eduardo Marin, de Magaña, y Juan Serrano, de Yanguas.

Fué exceptuado temporalmente Tomás Huerta, de Olvega, y declarados inútiles totalmente Luis Calonge, de Olvega; Inocencio Calonge, de Noviercas, y Segundo Garcés, de Tajahuerce.

Examinado el expediente promovido por D. Felipe Ureta y D. Esteban de Pablo, guardas del monte de Duruelo, en queja de que el Ayuntamiento no les ha dado participación en el reparto de pinos, acordó debe dejarse sin efecto la reclamación producida.

Con cargo á lo consignado para reparación de la casa-palacio, acordó se satisfaga la cuenta presentada por D. Julian del Amo, por varios cristales, petróleo y arreglo de estufas.

Dispuso se ponga en ejercicio el presupuesto adicional al ordinario de 1888-89.

Quedó enterada de haberse remitido al Ministerio el presupuesto ordinario para el año económico de 1889 á 90.

Dispuso se publique una circular excitando á los Ayuntamientos al pago de lo que adeudan por contingente provincial.

Acordó conminar con la multa de 10 pesetas á cada uno de los Ayuntamientos que no han remitido el balance del mes de Marzo y cuenta del primer trimestre.

Examinadas las cuentas del año 1886-87 de los pueblos de Marazovel, Mezquetillas, Romanillos, Somaen y Torrevicente, acordó remitirlas al Sr. Go-

bernador para que ordene se subsanen los reparos que contienen.

Sesión del día 22.

Aprobación del acta anterior.

Fueron declarados inútiles totalmente Mariano Huerta, de Alentisque; Agustín Martín y Patricio Cardenal, de Montejo; Pablo Cortes y Eugenio Leon, de Berlanga; Anselmo Timoteo Córdova, de Magaña; Jesus Gil, de Barca; Saturnino Ojuel y Remigio Peña, de Aldeaelpozo; Elías García, de Cobrejas del Pinar; Manuel Gil, de Blacos; Baltasar Palomar, de Morcuera, y Prudencio García, del Royo.

Quedaron pendientes Domingo Anton, de Alaló; Lucas Varas, de Arenillas, y Manuel Miguel, de Berlanga.

Se declararon inútiles ó exceptuados temporalmente Norberto Felipe, Nicolás Baon y Raimundo de la Morena, de Montejo, y Venancio Vesperinas, de Arenillas.

Fueron declarados sorteables Benito Pascual y Hermógenes Álvarez, de Berlanga; Sandalio Martínez, de Cañamaque; Manuel García y Agapito Gallago, de Barca; y útiles condicionales para su observación en Caja Mariano Ayuso, de Berlanga, y Juan Francisco Ortega, de Caltojar.

Señaló los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros que hagan durante el mes actual.

Autorizó al Vocal D. Francisco Alcalde para que pase á Quintana Redonda y Tardelcuende para que gestione el concierto con los terratenientes de dichos pueblos para la expropiación de los terrenos que ha de atravesar la vía.

Se dió lectura á la Real orden de 13 del actual por la que se autoriza el presupuesto adicional al ordinario de 1888 á 89, disponiendo se ponga en ejercicio el presupuesto.

Sesión del día 23.

Aprobación del acta anterior.

Quedaron pendientes de justificar sus excepciones Gaspar Jodra, de Frechilla; Juan Chamorro, de Fuentelmonge; Tomás Casado, de Matamala; Santiago Lopez, de Valtueña, y Jacinto Moreno, de Paones.

Se declararon sorteables Joaquin Calvo, de la Mallona; Félix Moreno, de Centenera de Andaluz; Sandalio Ortega, de Morón; Hipólito García y Lope Estéban, de Taroda; Manuel Sanz y Carlos Perdieces, de Valtueña.

Pasaron de observación á la Caja Ciriaeo Gonzalo, de Morón; Gabriel Hernandez y Alejandro Jimenez, de Matamala.

Fueron declarados inútiles totalmente Sebastian Elvira, de Escobosa de Almazan; Inocente Borjabad, de Nepas; Pedro Contreras, de Riba de Escalote y Saturnino Rello, de Paones.

Lo fueron temporalmente Francisco Escalada, de Serón, y Joaquin Martínez, de Soliedra.

Sesión del día 24.

Aprobación del acta anterior.

Vista la instancia que ha dirigido al Sr. Gobernador D. Ignacio Cabrerizo, vecino de esta ciudad, denunciando la existencia de un mozo en Madrid, de Velilla de San Esteban, que no ha sido alistado, á pesar de tener la edad de 23 años, la cual dicha Autoridad pasa á informe sobre si cree ó no procedente su captura, acordó se conteste no considerar esto bastante para proponer de hecho su captura.

Enterada del presupuesto formado por el Arquitecto para las obras necesarias en la cárcel de esta ciudad que asciende á 3413 pesetas 13 céntimos, acordó comisionar al Vocal D. Manuel Martialay, para que con la Comisión que designe el M. Ilre. Ayuntamiento, proceda á disponer su ejecución, haciendo al efecto ajustes privados, dando cuenta en su día á la Corporación.

Vistas las diligencias promovidas entre los Ayuntamientos de Borjabad y Madrid, sobre preferente derecho á la inclusión en sus respectivos alistamientos del actual reemplazo al mozo Pedro Monge, acordó declarar con mejor derecho al Ayuntamiento de Madrid.

Dispuso se publique un extracto del movimiento que han tenido los acogidos en los establecimientos benéficos durante la primera quincena del mes actual.

Acordó adquirir 30 ejemplares de la obra titulada «Manual de Acequias», publicada por el Se-

cretario del Ayuntamiento de Arancón D. Santiago Verde.

En vista de lo dispuesto por la Diputación, acordó se manifieste al Sr. Gobernador que existiendo varias mancomunidades en la provincia con una administración especial, se sirva gestionar la rendición de las respectivas cuentas.

Sesión del día 26.

Aprobación del acta anterior.

Aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Impuso la multa de 10 pesetas á cada uno de los Ayuntamientos de Cigudosa, Fuenteliente de Medina, Fuentegelmes, Losana, Molinos de Duero, Muriel de la Fuente, Radona, Soliedra, Tarancueña, Tera, Vadillo y Villarijo, por no haber remitido el balance correspondiente al mes de Marzo ni la cuenta del tercer trimestre.

Dispuso pasar al Sr. Gobernador con los reparos puestos por la Sección las cuentas del ejercicio de 1886-87 de Montuenga, Utrilla, Alentisque, Armejún, Aldehuela de Agreda, Aldeaelpozo y Borobia.

Declaró exceptuados totalmente á los mozos José Umbria, de Yanguas; Cecilio Nuño, de Matalebreras; Francisco Pablo, de Caltojar; Ambrosio Cuebla, de Osma; Baltasar Martínez, de Soria, del reemplazo actual, y á José Estepa, del Cubo de la Sierra, de 1887, y Calixto Sanz, de Almenar, de 1888.

Quedaron exceptuados temporalmente Aniceto Dolado, de Romanillos; Leoncio Calvo, de San Felices; Pedro Elvira, de Fuentearmegil; Francisco Carro, de San Esteban; Prudencia Gonzalo, de Utrilla; Mariano Ayuso, de Berlanga; Félix Medrano, de Soria; Manuel Martínez, de Trévago; Eusebio Calvo, de Muro de Agreda; Florentino Vicente, de Vadillo, del reemplazo de 1889; Calixto Lopez, de Cihuela, de 1886, y Anselmo Soto, de Almarail, de 1887, y Julian Pinilla, de San Andrés de Almarza, de 1888.

Pasaron de observación á Caja Hipólito Herrero, de 1886, y Juan Jimeno, de 1887, de Almazul; Saturnino García, de Candilichera, de 1888; Félix Mata, del Cubo de la Sierra, de 1887, é Hipólito Ramírez, de Canredondo, de 1888.

Se declararon sorteables Casimiro Romero, de Alconaba, de 1888; Félix Jimeno, de Caravantes, de 1886; Juan Antonio Egea, de Cihuela, de 1886, y Evaristo de Gregorio, de Borobia, de 1889.

Quedó pendiente Jorge Rubio, de Candilichera, del año 1888.

Acordó se pida informe al Sr. Contador sobre la forma de atender al pago de las 1500 pesetas que corresponde abonar á esta Corporación en las obras de la cárcel.

Enterada del presupuesto de las obras adicionales en el templo de la Merced, que asciende á 2542 pesetas 14 céntimos, declarando urgente este servicio, acordó aprobar aquél, aceptando los donativos de la Sra. Directora en la forma que propone, que se proceda por el contratista á la ejecución de las obras, y que las 792 pesetas 14 céntimos que resulta de déficit entre el presupuesto y los expresados donativos, se paguen en su día con cargo á los gastos generales del establecimiento, sin perjuicio de lo que la Diputación resuelva.

Sesión del día 27.

Aprobación del acta anterior.

Declaró sorteables á los mozos Pedro Lázaro, de Deza, reemplazo de 1887; Sebastian Izquierdo, de Cuéllar, (1887); Gregorio Blasco, de Fuentecantos, (1866).

Quedaron como inútiles temporalmente Lucas Arribas, de Miñana, (1886); Aniceto Lopez de Deza, (1886); Leon Diez, de Quiñonería, (1888); Julian Jimenez, de Nomparedes, (1888).

Lo fueron totalmente Crispin Martín, de Quintana Redonda, (1888); Evaristo Arancón, de Estepa de San Juan, (1888); Pedro Gómara, de Nomparedes, (1887); Saturnino Fernandez, de las Cuevas, (1888); Nicolás Solaesa, de Gómara, (1887); y Pedro García, del Cubo de la Solan, (1887).

Quedaron de observación en Caja Félix Hernández, de Fuentecantos, (1888); Pascual Luengo, de Deza, (1888), y Rufino Hernandez, de Navalebaillo, (1888).

Dispuso que D. Estéban Calabia, empleado de Contaduría provincial, pase á las órdenes del señor

Gobernador á fin de que se encargue del despacho de las cuentas municipales.

Acordó devolver al Sr. Gobernador el cuestionario sobre colonias agrícolas penitenciarias, manifestando que no pudiendo disponer esta Corporación provincial de terrenos para aprovechar las ventajas de este sistema, no considera tener que evacuar las consultas que aquél comprende.

Sesión del día 29.

Aprobación del acta anterior.

Se declararon inútiles y exceptuados temporalmente del servicio los mozos Claudio Sanz y José Medina, de Sotillo, (1888); Gregorio Gil, de Reznos, (1887); Eugenio Romero, del Rojo, (1886); Gregorio Millán, de Tejado, (1887); Leon Lafuente, de Tardelcuende, (1888); Juan Francisco Ortega, de Caltojar, (1889), y Saturnino García, de Candilichera, (1888).

Lo fueron totalmente Santiago Santander, de Torrubia, (1887); José Calahorra, Arsenio Ortega, Pedro Gil y Fermín Jodra, de Soria, (1888), y Pelayo Ayllón, de la misma ciudad, (1887); Estanislao Euví, Eustaquio Liso Perez, de Soria, (1886); Fermín del Campo, de 1886 y José Miguel, de 1887, de Villaverde, y Severiano Ledesma, del Cobo de la Sierra, (1888).

De observación en Caja Anselmo Molina, de Vinuesa, (1887); Nicasio Miguel, de Soria, (1887), y Celestino Diaz, de la misma ciudad, (1886).

Sorteables Félix Royo, de Vinuesa, (1888); Benito Hernandez, de Soria, (1888); Ciriaco Corredor, de Tardelcuende, (1888), y Ciriaco Gonzalo, de Morón, (1889).

Quedando pendiente Ignacio Ruiz, de Soria, (1888).

Sesión del día 30.

Aprobación del acta anterior.

Se declararon sorteables los mozos Felipe Mayor, de Tejado, (1886); Gabino Latorre, de Alcubilla de Avellaneda, (1886); Sotero Sanz, de Cuevas de Ayllón, (1888); Indalecio Navás, de Langa, (1887); Gervasio Moreno, de Liceras, (1888), y Toribio Carro, de Berzosa, (1886).

Inútiles totalmente Saturio Calvo y Eduardo Escribano, de 1888; del Burgo, y Melitón Aparicio de la misma villa (1886); Cosme Sanz de Cueva de Ayllón, (1888); Pablo Gonzalo, de Carrascosa de Abajo, (1887); Sergio Rubio, de Espejón, (1888); Francisco Barrio, de Losana, (1888); y Luciano Romera, de Fuentelsaz, (1887).

Inútiles temporalmente, Bonifacio Lucas, de Alcubilla de Avellaneda, (1886); Cayetano Pascual, (1888); Bonifacio García, de Fuentecambrón, (1887); Ladislao Sanz, de Atauta, (1887); Alejandro del Hoyo, de Aldea de San Estéban, (1886); Isidro Ovejero y Jeremías García, de Espejón, (1888); Marcelino Juez, del mismo pueblo, (1887); y Gregorio Gonzalo, de Losana, (1888).

Quedaron de observación en Caja Alejo Poza, del Burgo, (1888); y Cayetano Gómez, de Herrera, (1886).

Examinada la consulta del Alcalde de Vinuesa sobre la reclamación producida por varios vecinos por venirse cobrando el impuesto de consumos con arreglo á la tarifa del año anterior, acordó informar que debe seguirse recaudando en la misma forma y que el sobrante que al terminar el presupuesto apareciera sea á menos repartir en el del inmediato. Y con respecto á las faltas en la Administración municipal puede el Sr. Gobernador mandar un Delegado que la inspeccione.

Vista la reclamación que eleva al Sr. Gobernador Bernardino García, vecino de Almajano, por privarle el Ayuntamiento de parte de su propiedad al llevar á efecto la limpia y apertura de acequias, acordó proponer que sin las formalidades legales no puede privarse al terrateniente de sus derechos.

Enterada de la consulta que dirige al Sr. Gobernador el Alcalde de Aldeapozos respecto á las raciones que pidió demás á Pozalmuro para los quintos de la Zona, acordó se informe que las consistentes en pan debe responder de ellas el Alcalde del primer pueblo que hizo el pedido, pero los demás suministros los devuelva á Pozalmuro.

Visto el expediente promovido por Angel de Pablo, vecino de Velilla de los Ajos, para que se acoja á su mujer en un asilo por hallarse demente, acordó se ruegue al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública tenga á bien manifestar el sueldo y retribucion que percibe.

Acordó se satisfagan los gastos que constan en la nota presentada por D. Francisco Alcalde, causados en su salida á varios pueblos para intervenir en las peritaciones de expropiaciones de varias fincas que ha de ocupar el ferrocarril, importante 42 pesetas.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

| | Existentes en el último estado. | Ingresos en la quincena.... | Salidas por curados..... | Salidas por fallecidos..... | Existentes en el día 15 del mes actual..... |
|-----------------------|---------------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------|---|
| Hospital de Soria ... | 62 | 10 | 8 | 3 | 61 |
| Id. del Burgo..... | 29 | 7 | 7 | » | 29 |
| Id. de Agreda..... | 13 | 1 | 1 | 1 | 12 |

| | Acogidos. | Expositos. | En lactancia. | Total |
|------------------------|-----------|------------|---------------|-------|
| Hospicio de Soria..... | 101 | 58 | 108 | 267 |
| Id. del Burgo..... | 100 | 59 | 113 | 302 |

Soria 21 de Agosto de 1889.

El Vicepresidente,
CARLOS ALOXSO DE MARTIRENA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Por el Ministerio de la Guerra se dirigió á este de la Gobernación en 23 de Julio último la Real orden siguiente:

«El considerable número de expedientes incoados por el ramo de Guerra con motivo de la falta de presentación en Caja de los reclutas, de los reemplazos, remitidos para resolución á ese Centro, producen á ambos Ministerios un impropio trabajo que conviene á toda costa evitar, ó por lo menos aminorar, dejándolo reducido á lo absolutamente indispensable. Desde que se reformó la ley por Real decreto de 20 de Noviembre último, y se estableció en su consecuencia el ingreso en Caja por lista, la formación de dichos expedientes tienen su origen en el acto de la concentración para destino á cuerpo, que es cuando se pone de manifiesto la falta personal de asistencia, reconociendo ésta diferentes motivos, los cuales, conocidos previamente, facilitarían las operaciones y evitarían en la mayoría de los casos procedimientos innecesarios. Para conseguirlo bastaría que las Comisiones provinciales, antes de ultimar las relaciones que con arreglo al art. 123 de la ley reformada deben remitir á las zonas, procuraran depurar la situación actual de los individuos comprendidos en ellas, á fin de que en las definitivamente remitan á los depósitos de reclutamiento en el día 1.º de Diciembre, sólo se incluyan aquellos que deban ser sorteados; pues los fallecidos, encausados, sentenciados, y cuantos con arreglo á la ley no deban sufrir la suerte por variación de circunstancias, deben eliminarse de ellas, y el conocimiento de estos accidentes es fácil obtenerlo si se exige á los Ayuntamientos que pongan inmediatamente en conocimiento de las Diputaciones provinciales cuantos se ocurran desde la clasificación hasta el 1.º de Diciembre, exigencia que no cabe considerarse difícil de cumplir, atendido lo notorio que todo ello se hace en las pequeñas localidades.

Agregando á esto el exacto cumplimiento por parte de los Comisionados y de los Alcaldes del artículo 130 de la ley, y la devolución al Jefe del cuadro de reclutamiento de los pases que por cualquiera causa no hubieran distribuido hasta el día en que los reclutas salgan de los pueblos para asistir á la concentración, se conseguiría reducir á su mas mínima expresión el número de expedientes que se incoasen. La agrupación de las 140 zonas de reclutamiento, reduciéndolas á 68, según Real decreto de 23 de Marzo último, obliga á fijar la atención en el artículo 136 de la ley vigente de Reemplazos que trata de las operaciones del sorteo: se establece en él que den principio en las primeras horas de la mañana, con el objeto de terminar en el mismo día, lo cual era posible con la densidad que tenían las antiguas zonas, aunque concluyendo en las últimas horas de la noche; pero duplicándose con la agrupación hecha

el personal sorteable en cada una, no será posible efectuar la operación sin interrupción por necesitar para ello cuarenta y ocho horas próximamente, y de aquí la necesidad de reformar dicho artículo con la anticipación suficiente para que al llegar el sorteo del reemplazo del año actual, pueda hacerse con sujeción á la ley, y no se toque la dificultad de no poder cumplir lo que la actual dispone. En su consecuencia, y con el propósito de obviar las circunstancias expuestas;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer significue á V. E.:

Primero. La conveniencia de que se recomiende encarecidamente á las Comisiones provinciales que antes de remitir á los Jefes de los depósitos de reclutamiento las relaciones que previene el art. 123 de la ley, depuren con esmerapulosidad las variaciones ocurridas desde la clasificación, á fin de que sólo contengan los reclutas que deban figurar en ellas por la situación legal que tengan el 1.º de Diciembre.

Segundo. La necesidad de que en las relaciones que con arreglo al art. 128 deben presentar los Comisionados para la entrega, se haga constar con toda exactitud la situación y circunstancias de los reclutas que comprendan, y que por ellos y los Alcaldes se dé después puntual cumplimiento al art. 130, así como que estos últimos devuelvan á los Jefes de las cajas de reclutamiento los pases que no hayan podido entregar á los reclutas expresando el motivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Comisión provincial y efectos correspondientes. Madrid 21 de Agosto de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de..... (Gaceta del día 23 de Agosto de 1889.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En 2 de Septiembre de 1887 se comunicó por este Ministerio á los Directores generales de la Guardia civil y Carabineros y á los Capitanes generales de Vascongadas, Navarra, Aragón y Cataluña, la Real orden siguiente:

«El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, considerando que es de la mayor importancia para la defensa del país impedir que en las fronteras se hagan estudios topográficos del territorio, que en caso de guerra con una nación extranjera podría utilizarlos el enemigo para los movimientos de sus tropas y ocupación de posiciones, se ha servido resolver:

Primero. Que por las fuerzas de ese Instituto que prestan servicios en las zonas fronterizas, se vigile con el mayor cuidado y se impida en absoluto la realización de estos estudios en una extensión de 40 kilómetros, á contar desde la línea de frontera, á no ser que se lleven á cabo por personas competentemente autorizadas.

Segundo. Que podrán ejecutar esta clase de trabajos los Oficiales del Ejército, en virtud de órdenes de este Ministerio, de los Capitanes generales de distrito ó de los Gobernadores militares de las plazas, siempre que vayan provistos de la correspondiente autorización.

Tercero. Que asimismo podrán dedicarse á operaciones topográficas los funcionarios civiles de los cuerpos de Caminos, Minas, Montes y Estadística, los peritos agrónomos y los Ingenieros de empresas particulares, siempre que el objeto de estos estudios no sea para ejecutar vías de comunicación, y que exhiban la competente autorización de los Gobernadores civiles de las provincias en que se realicen.

Cuarto. Que por ningún concepto se consentirá tomar datos del terreno ni ejecutar trabajos de esta índole á los extranjeros; aunque se presenten con el carácter de Ingenieros al servicio de empresas particulares.

Quinto. Que tan luego como los puestos de Guardia civil ó Carabineros observen que se realizan trabajos con instrumentos topográficos ó máquinas fotográficas se miden distancias, se sacan diseños de la localidad ó se recorre repetidas veces el mismo terreno, exigirán la presentación del permiso correspondiente, tomando nota y dando parte á sus Jefes para que por el conducto regular llegue á noticia de las Autoridades militares del territorio.

Y Sexto. Que las indicadas fuerzas procedan á la inmediata detención de los individuos que verificando trabajos carezcan de autorización para ejecutarlos, poniéndolos á disposición de las Autoridades.»

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1889.—CHINCHILLA.—Señor.....—(Gaceta del día 23 de Julio de 1889.)

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría.

Desde el día 15 al 30 de Septiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 33 del reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la

primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extensión que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Septiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela, en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cedula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, se acompañará también la partida de na-

cimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 16 de Agosto de 1889.—El Secretario, Santiago Martínez y Miranda.—V.º B.º—El Director, Dr. Pedro Martínez de Anguiano.

Ayuntamiento de Yelo.

Hallándose padeciendo la epizootia variolosa los ganados lanares de Gabriel Latorre y de Filomena Valladares de esta vecindad, se les ha señalado como punto de acantonamiento el pago denominado Las Cabezas, cuyos límites, empezando por la región del Sur, es el camino de Radona hasta la mojonera del término de Alcubilla, siguiendo dicha mojonera por el Este y Norte, salvando la pradería y puente de los Ojos hasta el puente de Masegar, de este término, y desde aquí siguiendo el río arriba sin penetrar en los prados hasta la talanquera del camino de abajo del expresado Alcubilla, donde termina la descripción.

Yelo 23 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Antonio Morales.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Septiembre próximo.

| Nombre del comprador. | Clase y nombre de la finca | Procedencia. | Número del inventario. | Término municipal en que radican. | Plazos. | Fecha del vencimiento. | IMPORTE | |
|------------------------|----------------------------|--------------|------------------------|-----------------------------------|---------|--------------------------|---------|-------|
| | | | | | | | Pests | Cénts |
| D. Manuel Cisneros. | Edificio | Estado | 211 | Agreda | 15 | 27 de Septiembre de 1889 | 176 | |
| Benito Valero. | Casa | Clero | 320 | Soria | 20 | 9 id. | 50 | 87 |
| José Aguilar | Heredad | Idem | 982 | Peñaranda | 20 | 13 id. | 140 | 62 |
| El mismo | Idem | Idem | 639 | Idem | 20 | » | 308 | |
| El mismo | Idem | Idem | 2072 | Idem | 20 | » | 73 | |
| El mismo | Idem | Idem | 640 | Idem | 20 | 20 id. | 6 | |
| Prudencio Jimenez | Idem | Idem | 360 | Villabuena | 20 | » | 119 | 62 |
| José Mozas | Idem | Idem | 923 | Modamio | 20 | » | 110 | 87 |
| Juan Salvador | Idem | Idem | 1649 | Valdegeña | 20 | » | 73 | |
| Hdefonso Tejerizas | Idem | Idem | 533 | Burgo | 20 | 23 id. | 212 | 62 |
| Vicente Vallejo | Idem | Idem | 378 | Villaseca | 20 | » | 148 | 50 |
| Hilario Vallejo | Idem | Idem | 1906 | Idem | 20 | » | 99 | 56 |
| Gregorio Anton | Idem | Idem | 1053 | Seca (la) | 20 | 23 id. | 375 | |
| Toribio Anton | Idem | Idem | 1098 | Soria | 20 | » | 328 | 75 |
| El mismo | Idem | Idem | 1108 | Idem | 20 | » | 151 | 50 |
| El mismo | Idem | Idem | 1109 | Idem | 20 | » | 70 | 38 |
| El mismo | Idem | Idem | 1111 | Idem | 20 | » | 87 | 50 |
| Pedro Martínez | Idem | Idem | 390 | Idem | 19 | 12 id. | 26 | 60 |
| Casto Ibañez | Idem | Idem | 2353 | Cascajosa | 19 | 16 id. | 50 | 05 |
| Jorge Perez y otros | Idem | Idem | 82 | Cuellar | 19 | 21 id. | 37 | 62 |
| Felipe Tellez | Casa | Idem | 106 | Burgo | 19 | » | 100 | 50 |
| Eugenio Córdova | Heredad | Idem | 1808 | Matalebreras | 18 | 19 id. | 152 | 50 |
| Aniceto Perez | Idem | Idem | 803 | Záraves | 18 | » | 71 | 22 |
| José Blanco | Idem | Idem | 2253 | Agreda | 17 | 22 id. | 10 | 50 |
| Francisco Benito | Idem | Idem | 1325 | Soria | 16 | 3 id. | 107 | |
| Carlos Varas | Idem | Idem | 2828 | Almazan | 16 | 25 id. | 160 | |
| Pedro Lobera | Casa | Idem | 322 | Soria | 15 | 20 id. | 75 | 15 |
| Zacarias Benito | Huerto | Idem | 2868 | Idem | 15 | » | 10 | 05 |
| El mismo | Heredad | Idem | 2867 | Idem | 15 | » | 13 | |
| Domingo Dominguez | Idem | Estado | 367 | Burgo | 13 | 26 id. | 52 | 50 |
| Arsenio Sanz | Idem | Clero | 2904 | Idem | 13 | 4 id. | 226 | 60 |
| El mismo | Idem | Idem | 2907 | Idem | 13 | » | 15 | 80 |
| José Peña | Idem | Idem | 2908 | Almazan | 13 | 20 id. | 640 | |
| Eugenio Muñoz | Idem | Idem | 2909 | Velamazán | 13 | 21 id. | 300 | |
| Cesáreo de Mingo | Idem | Idem | 2915 | Laina | 12 | 11 id. | 376 | 15 |
| Manuel Velamazán | Idem | Idem | 2914 | Chaorna | 12 | » | 87 | 50 |
| Sotero Llorente | Idem | Idem | 1222 | Soria | 12 | 16 id. | 300 | 05 |
| Jacinto Celorrio | Idem | Idem | 375 | Velilla del Campo | 12 | 18 id. | 134 | 55 |
| Dámaso Abad | Idem | Idem | 374 | Agreda | 12 | » | 134 | 55 |
| Nicolás Soria | Idem | Idem | 1126 | Soria | 12 | » | 50 | 15 |
| Felipe Hernandez | Idem | Idem | 2960 | Serón | 9.º | 21 id. | 62 | 60 |
| Pedro Lopez | Idem | Idem | 2968 | Idem | 9.º | 27 id. | 263 | 30 |
| Miguel Bravo | Idem | Idem | 2962 | Soria | 9.º | 29 id. | 400 | |
| Lucas Hernandez | Redención de censos | Idem | 4478 | Serón | 9.º | 22 id. | 47 | 18 |
| Hipólito Borobio | Idem | Idem | 2565 | Esteras de Lubia | 8.º | 7 id. | 76 | 06 |
| Gregorio Muñoz | Idem | Idem | 3460 | Bliccos | 4.º | 29 id. | 51 | 86 |
| Ayuntamiento de Lumias | Idem | Idem | 2115 | Lumias | 3.º | 30 id. | 631 | 86 |
| Antonio García | Baldío | Propios | 2609 | Torrearevalo | 9.º | 27 id. | 202 | 50 |
| Melitón Sanz y otros | Redención de censos | Beneficencia | » | Almajano | 3.º | 17 id. | 152 | 56 |

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* en cumplimiento de la ley de 13 de Junio de 1878, advirtiendo que con arreglo á la misma se expedirán las comisiones de apremio á los diez días del vencimiento, ó sea á los 20 desde la publicación de este anuncio; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente día al del vencimiento.

Soria, 22 de Agosto de 1889.—El Administrador, Juan José Ruiz.